



Intendencia Municipal

Mar Chiquita

Int. J. Beltrami 50 - Tel.: (02265) 43-2330/43-2324
Fax.: (02265) 43-2660
B7174BGB - CORONEL VIDAL

Nº 1106 - 2018

REGISTRO DE DECRETOS

INT. J. BELTRAMI 50 - TEL.: (02265) 43-2330/43-2324
FAX.: (02265) 43-2660
7174 - CORONEL VIDAL

Coronel Vidal, 30 de mayo de 2018.

VISTO

La comunicación cursada por el Honorable Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza N° 040/18; y

CONSIDERANDO

Que dicha Ordenanza fue comunicada al D.E. con fecha 29/05/2018;

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 108 inc. 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D.E. la promulgación de Ordenanzas;
Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES

D E C R E T A

ARTICULO 1º: PROMULGUESE, la Ordenanza Municipal N° 040/2018, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 23/05/2018, cuya copia, como anexo, forma parte del presente Decreto.

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario General, Sr. Diego E. Mogilanski.

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE, a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.

DECRETO N°: 924

s.b

DIEGO E. MOGILANSKI
Secretario General
MUNICIPALIDAD DE MAR CHIQUITA

CARLOS ALBERTO RONDA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE MAR CHIQUITA



Intendencia Municipal de
Honorable Concejo Deliberante
Mar Chiquita

Int. J. Beltrami 50 Tel.: (02265) 43-2330/43-2324
Fax.: (02265) 4312660
B7174BGB - CORONEL VIDAL



Nº 110 /2018

"2018 - año del Centenario de la Reforma Universitaria"
REGISTRO DE DECRETOS

VISTO:

La Ley Provincial N° 14.982; y

CONSIDERANDO:

Que al cierre del ejercicio existen partidas con excesos presupuestarios de Fuente de Financiamiento 110 que no han podido ser cubiertos por partidas con economías y excedentes de recaudación de libre disponibilidad, por un monto de suma de pesos treinta y cinco millones quinientos cincuenta mil trescientos diecisésis con veintinueve centavos (\$ 35.550.316,29).

Que la Ley N° 14.982 en su artículo 47º establece que "Los Municipios que presenten excesos presupuestarios al cierre del Ejercicio 2017 y no puedan compensarlos con excedentes de recaudación, economías provenientes del mismo presupuesto o saldos disponibles que registre la cuenta "Resultados de Ejercicios", podrán solicitar a sus respectivos Concejos Deliberantes la convalidación de tales extralimitaciones. Convalidadas que fueran esas circunstancias, el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires no impondrá las sanciones previstas en la normativa vigente."

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA EN USO DE FACULTADES QUE LE SON PROPIAS SANCIÓN CON FUERZA DE

ORDENANZA

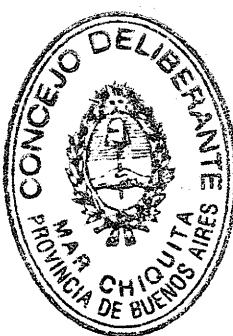
ARTICULO 1º: CONVALÍDANSE las extralimitaciones presupuestarias por un valor de pesos treinta y cinco millones quinientos cincuenta mil trescientos diecisésis con veintinueve centavos (\$ 35.550.316,29). Según lo establecido en el Artículo 47º de la Ley Provincial N° 14.982, las cuales se detallan en el ANEXO I de la presente.

ARTICULO 4º: COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo a sus efectos, a quienes corresponda, regístrese y cumplido archívese.

ORDENANZA N° 040

Dada en el recinto del Honorable Concejo Deliberante a los 23 días del mes de Mayo del año 2017.

Silvia Alejandra García
SECRETARIA
Del Honorable Concejo Deliberante



Oscar J. A. Flores
Presidente
Honorable Concejo Deliberante